

RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N° 117-2025-GR-CAJ/UESH-BCA-DG

Bambamarca, 19 de marzo de 2025

VISTO:

Informe N° 14-2025/GRS.CAJ/UESH-BCA/HTVC.BCA-GCS; Oficio N° 0313-2025-UESH-BCA/HTVC-BCA/DG, derivado con proveído del Despacho de Dirección de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca, con fecha 17 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, por medio de la cual se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público; asimismo, el artículo V dispone que es responsabilidad del Estado regularla, vigilar y promoverla y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, cuyo artículo 2° define el término de acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes de Garantía y Mejora de la Calidad", siendo una de sus líneas de acción, la acreditación en establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-O2: "Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la misma Norma Técnica de Salud antes citada, define a la Autoevaluación como fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en el cual los Establecimientos de Salud que cuenten con un equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso del listado de Estándares de Acreditación y realizarán una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, el numeral 3 de la Norma antes indicada, respecto a la Organización para la Acreditación del artículo VI, sobre Disposiciones Específicas de la norma técnica de salud antes citada, establece que "Constituyen parte de la organización los evaluadores, quienes son profesionales de la salud y/o técnicos asistenciales y administrativos del sector salud, público y privados, formados y autorizados;

a) Evaluadores Internos: Realizan la evaluación interna, o autoevaluación en los límites del establecimiento de salud/microrred o servicio médico de apoyo donde laboran, aplicando los estándares de acreditación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, que pertenecen a los niveles I, II y la categoría III-1, en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestadores por terceros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSPV.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

"Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato"
Jr. San Carlos N° 151 – Bambamarca



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, en virtud a la normativa legal descrita en los párrafos precedentes, y a los documentos del visto, la Directora del Hospital Tito Villar Cabezas – Bambamarca, mediante Oficio N° 0313-2025-UESH-BCA/HTVC-BCA/DG, de fecha 14 de marzo de 2025, solicita al Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, la emisión de acto resolutivo de conformación del Equipo de Evaluadores Internos del Hospital de Bambamarca "Tito Villar Cabezas" para el periodo 2025 – 2026, de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, adjuntando el Informe N° 14-2025/GRS.CAJ/UESH-BCA/HTVC.BCA-GCS, de fecha 13 de marzo de 2025;

Que, mediante proveído, de fecha 17 de marzo de 2025, el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc-Bambamarca, AUTORIZA, proyección de resolución de conformación del Equipo de Evaluadores Internos del Hospital de Bambamarca "Tito Villar Cabezas" para el periodo 2025 – 2026, de la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, el cual tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brinda prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y de sus Órganos Descentralizados, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural, y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal, y;

Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc – Bambamarca y con el visado del Director de Administración, del Director de Recursos Humanos, Jefa de Asesoría Jurídica, del Coordinador del Cuidado Integral de la Salud y de la Coordinadora de la Gestión de Calidad en Salud.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo de Evaluadores Internos del Hospital de Bambamarca "Tito Villar Cabezas" para el periodo 2025 – 2026, de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca; el mismo que queda integrado por los profesionales de la salud que se detalla a continuación:

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS PERIODO 2025 – 2026	
Médico Cirujano	Gabriela Giselle Guerrero Rosado
Licenciada en Enfermería	Nancy Marcela Rojas Regalado
Licenciada en Enfermería	Luz Yaneth Vargas Salcedo
Obstetra	Justina Maza Gómez

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el referido Equipo conformado, cumpla con sus actividades y funciones establecidas en la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-O2: "Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", aprobada con resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, con las formalidades que establece la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a las oficinas correspondientes de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:
 Interesado
 DA
 RR-HH
 AJ
 CCIS
 CGCS
 Arch.
 DG.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA
 Dr. Juan Carlos Cayoso Saldaña
DIRECTOR

"Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato"
Jr. San Carlos N° 151 – Bambamarca



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N° 116-2025-GR-CAJ/UESH-BCA-DG

Bambamarca, 19 de marzo de 2025

VISTO:

Informe N° 14-2025/GRS.CAJ/UESH-BCA/HTVC-BCA-GCS; Oficio N° 0313-2025-UESH-BCA/HTVC-BCA/DG, derivado del Despacho de Dirección de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca, con fecha 17 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, por medio de la cual se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público; asimismo, el artículo V dispone que es responsabilidad del Estado regularla, vigilar y promoverla y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, cuyo artículo 2° define el término de acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes de Garantía y Mejora de la Calidad", siendo una de sus líneas de acción, la acreditación en establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-O2: "Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos; asimismo la citada Norma Técnica de Salud establece que, el proceso de acreditación comprende dos fases: Autoevaluación y Evaluación Externa, definiendo a la autoevaluación como fase inicial obligatoria del proceso de acreditación, en los Establecimientos de Salud que cuenten con un equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso del listado de Estándares de Acreditación y realizarán una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, que pertenecen a los niveles I, II y la categoría III-1, en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestadores por terceros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSPV.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, en virtud a la normativa legal descrita en los párrafos precedentes, y a los documentos del visto, la Directora del Hospital Tito Villar Cabezas - Bambamarca, mediante Oficio N° 0313-2025-UESH-BCA/HTVC-BCA/DG, de fecha 14 de marzo de 2025, solicita al Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca, la emisión de acto resolutorio de conformación del Equipo de Acreditación del Hospital de Bambamarca "Tito Villar Cabezas" para el periodo del 2025 - 2026, de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca, adjuntando el Informe N° 14-2025/GRS.CAJ/UESH-BCA/HTVC-BCA-GCS, de fecha 13 de marzo de 2025;

"Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato"
Jr. San Carlos N° 151 - Bambamarca



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante proveído, de fecha 17 de marzo de 2025, el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc-Bambamarca, AUTORIZA, proyección de resolución de conformación del Equipo de Acreditación del Hospital de Bambamarca “Tito Villar Cabezas” para el periodo del 2025 – 2026, de la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, el cual tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y de sus Órganos Descentralizados, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural, y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal, y;

Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc – Bambamarca y con el visado del Director de Administración, del Director de Recursos Humanos, Jefa de Asesoría Jurídica, del Coordinador del Cuidado Integral de la Salud y de la Coordinadora de la Gestión de Calidad en Salud.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo de Acreditación del Hospital de Bambamarca “Tito Villar Cabezas” para el periodo del 2025 – 2026, de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca; el mismo que queda integrado por los profesionales de la salud que se detalla a continuación:

EQUIPO DE ACREDITACIÓN PERIODO 2025 – 2026:

- ❖ Director (a) del Hospital Bambamarca - Tito Villar Cabezas.
- ❖ Jefe de Recursos Humanos.
- ❖ Responsable de Gestión de Calidad en Salud.
- ❖ Responsable de Servicios de Salud.
- ❖ Responsable de Gestión Hospitalaria.
- ❖ Jefe de Médicos.
- ❖ Jefatura de Enfermería.
- ❖ Jefatura de Obstetricia.
- ❖ Responsable de la UPSS de Farmacia.
- ❖ Responsable de la UPSS de Patología Clínica.
- ❖ Responsable de Nutrición y Dietética.
- ❖ Responsable de Estadística.
- ❖ Responsable de la Oficina de Seguros SIS.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el referido Equipo conformado, cumpla con sus actividades y funciones establecidas en la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-02: “Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo”, aprobada con resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, con las formalidades que establece la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a las oficinas correspondientes de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Distribución:
 Interesado
 DA
 RR.HH
 AJ
 CCIS
 CGCS
 Arch.
 DG

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA
Dr. Juan Carlos Gayoso Saldana
DIRECTOR

“Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato”
Jr. San Carlos N° 151 – Bambamarca